Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de junio de 2022.

Proceso	Ordinario
Demandante	Carlos Mario Velasquez Ochoa.
Demandadas	Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A. Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2019-683
Auto Interlocutorio	0632
Asunto	Da por contestada la demanda – Admite llamamiento en garantía.

Visto lo actuado en el proceso, se encuentra que la respuesta a la demanda allegada por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A., la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A., cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, el despacho dará por contestada las mismas.

Por otra parte, teniendo en cuenta el llamamiento formulado por Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A., de conformidad con los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, CGP, aplicables por analogía en materia laboral, (art. 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social CPTSS); encuentra este despacho procedente tal solicitud. En consecuencia, se admitirá y ordenará el llamamiento en garantía formulado a Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., con el fin de que entre a defender sus intereses y a controvertir dentro del proceso las eventualidades que pudieren derivarse en su contra.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al abogado Alejandro Miguel Castellanos López, en los términos de la escritura número 885 del 28 de agosto de 2020, para que represente los intereses judiciales de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.; a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., en los términos de la escritura número 3377 del 02 de septiembre de 2019, mediante el abogado Héctor Leonel Aristizábal Marín, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; y a la sociedad Godoy Córdoba Abogados S.A.S., en los términos de la escritura número 721 del 23 de julio de 2020, mediante la abogada Paula Andrea Arboleda Villa, para que represente los intereses judiciales de Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por la por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A., la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.

Segundo. Admitir el llamamiento en garantía formulado a Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., representada legalmente por el señor José Carpio, o quien haga sus veces.

Tercero. Notificar al representante legal de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., (njudiciales@mapfre.com.co), antes citado, del llamamiento en garantía; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos adjuntando copia del expediente.

Cuarto. La demanda se entenderá notificada personalmente a Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Quinto. Reconocer personería al abogado Alejandro Miguel Castellanos López, identificado con CC. 79.985.203 y TP. 115.849 para que represente los intereses judiciales de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.; a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante el abogado Héctor Aristizábal Marín, identificado con CC. 1.022.096.010 y portador de la TP. 264.290 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; y a la abogada Paula Andrea Arboleda Villa, identificada con CC. 1.152.201.387 y portadora de la TP. 270.475

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 082 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 10 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario

TR